

Sesión N^o 1.440
 Celebrada el 17 de Marzo de 1954.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Wachske; asisten los Directores señores Adalberto, Amunátegui, Durán, Grand, Izquierdo, Laganigue, Larrain, Letelier, Olguín, Prieto y Vial y el Gerente General señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Anzagada.

Concurran, además, el Vicepresidente señor Schmidt y el Pro-Secretario señor Arthur.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N^o 1.439, de fecha 10 del presente, y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones desde el 9 hasta el 15 de Marzo de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público \$ 101.458.401,39

Redescuentos a Bancos Accionistas 467.342.554,11

Bo. del Estado, Redescuentos Art. 84. D.F.L. 126 266.227.475,59.

Etmos con garantía de wamauti, Lys 3896-5069 83.270.000.-

Operaciones con el Público, resueltas por el Comité.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones Nos. 58 y 59, de fechas 15 y 17 del mes en curso.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 15 de Marzo de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

R. Edwards y Cia, Lys 10.013 \$ 8.703.000.-

Sud Americano \$ 164.926.000.-

Comercial de Curicó 1.339.000.-

de Curicó 26.883.000.-

de Chile	\$ 626.850.000.-
Español - Chile	186.267.000.-
Francoís e Italianos	29.883.000.-
Italianos	132.572.000.-
de Talca	29.671.000.-
de Concepción	20.634.000.-
de Osorno y La Unión	87.205.000.-
Luz de Chile	33.825.000.-
	\$ 2.703.000.-
Redesmentos del Bco. del Estado Art. 84 D.F.L. 126	\$ 1.340.055.000.-
Préstamos Art. 86 D.F.L. 126	\$ 1.372.348.000.-
Préstamos Agrícola Art. 85 D.F.L. 126	300.000.000.-
Préstamos Depto. Industrial. Leyes: 5186-6924	773.000.000.-
	32.497.000.-
	\$ 2.377.245.000.-

Visaciones Ley N° 5.126

Directores

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a lo dispuesto en la Ley 5.126, alcanzaba a \$179.500.000.-, al 15 de Mayo de 1954. Director señor Jorge Vidal. - El señor Presidente expresa que el señor Jorge Vidal le ha pedido hacer presente que tendrá que dirigirse al extranjero, razón por la cual no podrá concurrir a algunas de las próximas reuniones del Directorio.

En mérito de lo expuesto por el señor Presidente, se acuerda declarar justificadas las inasistencias del señor Vidal mientras esté ausente del país, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de los estatutos.

Acciones

Emisión. - El Secretario expresa que a requerimiento del Superintendente de Bancos, los siguientes bancos comerciales solicitan que se les vendan acciones para completar la proporción equivalente al 10% de sus capitales pagados a que se refiere el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 106, Orgánico del Banco Central de Chile.

Banco de Constitución	64 acciones
Banco de Concepción	1.500 acciones
Banco de Curico	201 acciones
	2.365 acciones

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la citada disposición legal y en atención a que estos bancos no han podido adquirir de otros, que tienen excedente de acciones, las que necesitan para restablecer la proporción establecida en la ley, el Banco Central deberá emitir estas acciones al precio que resulte de la división del capital pagado más la reserva por el total de acciones emitidas. A la fecha, el cálculo es el siguiente:

Capital del Banco	\$ 204.819.000.-
Reserva	363.516.112,73
Total	\$ 568.335.112,73 dividido por 204.819

acciones, lo que da un precio de \$ 2.774,82 por acción.

El costo de esta compra para cada Banco solicitante es el siguiente, incluyendo al cálculo, el dividendo devengado e impuestos:

Banco de Constitución	64 accs.	\$ 192.837,55
Banco de Concepción	1.500 accs.	4.285.255.-
Banco de Curicó	801 accs.	2.288.326,17.
Totales	2.365 accs.	\$ 6.756.418,72

Realizada esta operación, continúa el Secretario, el Capital más Reservas quedaría como sigue:

Capital	\$ 207.184.000.-
Reservas	363.516.112,73
	\$ 570.700.112,73

Se deja constancia que la distribución de las diferentes clases de acciones sería la que a continuación se indica.

Clase "A" (Fisco)	20.000.- acciones
Clase "B" (Bancos Nacionales)	166.557.- "
Clase "C" (Bancos Extranjeros)	16.665.- "
Clase "D" (Público)	3.962.- "
	207.184.- "

En mérito de lo expuesto se acuerda autorizar la emisión de 2.365 acciones de la clase "B" al precio de \$ 2.774,92 por acción, en conformidad a lo prescrito en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Banco.

Estas acciones serán vendidas a los Bancos que se indican a continuación con el objeto de que cumplan con la obligación de mantener acciones de la clase "B", en la cantidad necesaria para que su valor nominal total equivalga al 10% del Capital Pagado.

Banco de Constitución	64 acciones
Banco de Concepción	1.500 "
Banco de Curicó	801 "
Total	2.365 "

Caja Autónoma de Amortización

Descuento de letras a cargo del Tesoro General de la República. — La Caja Autónoma de Amortización solicita el descuento de letras aceptadas por el Tesoro General de la República, hasta por \$ 3.000.000.000.-, con cargo a impuestos por percibir, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 7.200, debidamente autorizado por el Decreto de Hacienda N° 1.260, de fecha 24 de Febrero ppdo.

El Gerente General expresa que, con conocimiento de los señores Directores, el artículo 15 de la Ley 7.200 faculta a la Caja de Amortización para descontar en el Banco Central letras aceptadas por el Tesoro General de la República, a cuenta de impuestos por percibir. Señala que el monto total de estos descuentos se limita a un 10% del presupuesto anual de la Nación. Si se calcula este en una suma aproximada a \$ 63.000.000.000.- el citado porcentaje equivale a... \$ 7.500.000.000.-, más o menos. Como hasta la fecha se ha hecho uso de estos recursos hasta por \$ 3.000.000.000.-, el saldo disponible alcanzaría a \$ 4.500.000.000.-

Para financiar la bonificación a los empleados públicos autorizada por la Ley N° 11.474, continúa el señor Gerente, el Banco Central

en conformidad a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la citada Ley, concedió al Fisco recursos en moneda corriente por un total de \$ 4.411.000.000.-. De esta obligación el Gobierno ha abonado la cantidad de \$ 975.000.000.-, de manera que el saldo adeudado asciende a \$ 3.436.000.000.-.

El Tesorero General de la República, agrega el señor Herrera, le ha manifestado que con los recursos que obtengan, mediante este nuevo descuento que les autoriza el artículo 15 de la Ley N.º 7.200, pagarán el saldo de \$ 1.000.000.000.- de la obligación primitiva que alcanzaba a \$ 1.375.000.000.- concedida por el Banco como anticipo de hasta 50% en moneda corriente sobre los créditos en moneda extranjera contratados en virtud del artículo 24 de la citada Ley. El saldo de \$ 2.000.000.000.-, lo destinarán a cubrir los compromisos fiscales de fin de mes que son inapostigables.

El señor Larraín deja testimonio que, a su juicio, la finalidad de la Ley N.º 7.200 fue proporcionar recursos al Fisco, a cuenta de impuestos por percibir, en aquellos meses de escasa recaudación fiscal, y sólo como una medida transitoria para regularizar las entradas. Sin embargo, se ha visto, últimamente, que aun en los meses en que el Fisco recibe fuertes ingresos, el Ministerio de Hacienda hace uso de estos recursos.

Después de un breve cambio de ideas y en atención al carácter imperativo de la Ley, se acuerda autorizar el descuento de letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República por un total de \$ 3.000.000.000.-, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.º 7.200 y depositar su producto líquido en la cuenta corriente N.º 1 que dicha repartición mantiene en el Banco Central.

Solicitud próroga letra descontada por US\$ 400.000.- La

Solicita una próroga por un plazo que fluctúa entre 30 y 60 días para el pago de una letra girada por el Banco del Estado y aceptada por ellos que vence el 13 del presente por la cantidad de US\$ 400.000.- que fue descontada por el Banco Central con el objeto de poder cubrir el pago de la primera cuota del valor de los barcos construidos en los Astilleros de Dinamarca. El descuento correspondiente fue autorizado por el Director, en sesión N.º 1.424 extraordinaria, de fecha 12 de Diciembre ppdo.

Solicitan este mayor plazo en atención a que el Consejo Nacional de Comercio Exterior, debido a la escasez de divisas, no les ha entregado los dólares necesarios para efectuar el pago.

El señor Presidente destaca que ha ocurrido lo mismo con las letras descontadas por la Compañía de Acero del Pacífico S.A. por un total de US\$ 1.900.000.- que vencieron el 12 del mes en curso. Hace notar que cuando se autorizó esta operación a libro en cuenta que serían pagaderas a su vencimiento, para lo cual pidió la garantía al Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El Banco Central, continúa el señor Presidente, efectúa estas operaciones con el propósito de prestar ayuda a determinadas actividades, de interés nacional, para que pudieran cumplir sus compromisos en moneda extranjera, utilizando para ello disponibilidades en dólares de su posición de caudales, pero, naturalmente, debió contar

con la seguridad que en la fecha de su vencimiento se recuperarían estos mismos dólares para mantener así el saldo de su posición que lo constituye en su mayor parte depósitos de terceros.

El señor Sanjiné comparte lo manifestado por el señor Presidente y expresa que le parece extraño que el Consejo Nacional de Comercio Exterior no haya acordado la cobertura para el pago de estas obligaciones, porque cuando se dio curso a este descuento se tuvo especial precaución de pedir a este Consejo la garantía de que estas obligaciones, como ya se ha dicho, serían pagadas oportunamente.

El señor Grand señala que en realidad es el Fisco quien pone a disposición del Consejo Nacional de Comercio Exterior los caudales que éste distribuye y, en consecuencia, no es posible atribuir a este organismo la falta de cumplimiento oportuno de las coberturas de que se trata.

El señor Presidente manifiesta que el hecho de no cumplir estos compromisos a su debido tiempo constituye un antecedente desfavorable para futuras operaciones. En esta circunstancia, al Banco Central no le queda otra alternativa que acceder a la prórroga solicitada, aunque sea por el plazo mínimo de 30 días.

Considera, también, el señor Mpschke, que sería conveniente dirigir una nota al Consejo Nacional de Comercio Exterior haciéndole presente los inconvenientes anotados y la repercusión que tiene para las futuras operaciones de descuento de letras en dólares que podrían solicitarse.

En mérito de lo expuesto se acuerda conceder una prórroga de 30 días a la [redacted] para el pago de una letra descontada por el Banco del Estado por \$ 400.000.-, que vence el 18 del mes en curso.

Asimismo, se resuelve dirigir una nota al Consejo Nacional de Comercio Exterior representándole los inconvenientes de que, operaciones efectuadas a base de la garantía dada por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, no se le haya otorgado la cobertura respectiva, lo que perjudicará en el futuro las operaciones que solicitan al Banco Central para obligar, transitoriamente, recursos a diversas firmas para el pago de sus compromisos internacionales.

Situación actual. - El Gerente General manifiesta que actualmente se encuentran en sobre judicial los siguientes documentos:

Letra descontada a la [redacted] a cargo de [redacted] por \$ 400.000.-, que venció el 27 de Enero de 1950. Esta operación fue castigada y figura en los libros del Banco en \$ 1.- Se entabló la correspondiente demanda judicial.

Préstamos Warrants concedidos a la [redacted] por un total primitivo de \$ 2.900.000.-, con garantía de mantiguilla. Estos documentos reducidos a \$ 1.982.224, 86 se encontraban vencidos desde el segundo semestre de 1951. Se acordó castigarlos y figuran actualmente en los libros del Banco en \$ 2.-

Documentos vencidos.

fue declarada en quiebra y el Banco ha entablado la demanda judicial.

Los castigos de que se da cuenta fueron acordados por el Directorio en sesión N° 1.423, de 15 de Diciembre de 1953.

Letra airada y descontada por [redacted] aceptada por la [redacted], por \$220.000.-, vencida el 12 de Julio de 1952. Por no haber sido pagada a su vencimiento esta operación se encuentra en litigio judicial. Según informe del Abogado del Banco, considera que será posible recuperar su valor.

Agrega el Gerente General que actualmente figuran vencidos en los libros del Banco los siguientes préstamos:

Pagari N° 7 y 10, suscritos por la Caja de Colonización Agrícola en conformidad a las leyes 5185 y 6324, por un total de \$8.272.886,29, vencidos el 29 de Julio de 1951, sobre los cuales se han percibido intereses hasta el 31 de Diciembre de 1953.

La Caja de Colonización Agrícola a quien se le requirió el pago de estas obligaciones manifiesta en carta N° 195/261 que en Abril próximo cancelará el saldo de \$5.672.725,89 a que se encuentra reducido su pagari N° 7 y, en el transcurso del año, su pagari N° 10 por \$2.600.000.-

Pagari N° 3 y 4 de la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 7747, artículo 40, letra c), para la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 4° de la Ley N° 8132, por un total de \$52.870.000.- que se encuentran vencidos desde el 4 de Diciembre de 1953 y 25 de Febrero de 1954.

La Corporación de Fomento de la Producción en carta N° 22/2021, de fecha 12 del presente, expresa que la cantidad consultada en el presupuesto nacional para ese organismo es insuficiente y no le permite, en consecuencia, atender sus compromisos, oportunamente, con el Banco Central. Agrega la citada comunicación que, para subsanar estos inconvenientes, han solicitado al Ministerio de Economía que se suplemente en \$18.000.000.- el ítem del presupuesto correspondiente.

Finalmente, el pagari N° 172, de la Caja de Crédito y Fomento Minero, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 7082, por \$93.177.148,74 se encuentra vencido desde el 19 de Julio de 1950, habiendo sido cancelados sus intereses hasta el 31 de Diciembre de 1953.

La Caja de Crédito y Fomento Minero, en Febrero ppdo., solicitó el descuento de letras por igual suma aceptadas por la Fundación Nacional de Seguro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto con Fuerza de Ley N° 212, con el objeto de pagar con el producto de este descuento el préstamo vencido. El préstamo suscrito de acuerdo con lo prescrito en la Ley N° 7082 deroga un interés de 2 1/2% y las letras descontadas en conformidad al artículo 43 del Decreto con Fuerza de Ley N° 212, el 2%.

Sin embargo, continúa el señor Gerente, es para el Banco Central de mayor mérito ejecutivo la operación de descuento de letras, en conformidad a las disposiciones de la Ley 7082, que quedaron sin efecto con motivo de la dictación del Decreto con Fuerza de Ley N° 212, que fijó el texto definitivo de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito y Fomento Minero. Por esta razón, estima el señor Herrera, que sería

conveniente, para regularizar la situación, acceden a lo solicitado por dicha institución.

En mérito de lo expuesto por el Gerente General se acuerda descontar a la Caja de Crédito y Fomento Minero, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto con Fuerza de Ley N° 212, una letra por \$93.177.148,74, a cargo de la Fundación Nacional de Papiete, con el objeto de que destinen estos fondos a pagar el préstamo por igual suma que se le concedió en conformidad a lo prescrito en la Ley N° 7422, que se encuentra vencida desde el 19 de Julio de 1950, debiendo cancelar los intereses respectivos.

Convenio Compensación con España. Pago deuda buque-escuela. - El Ministerio de Defensa Nacional en Oficio Confidencial N° 90, de fecha 16 del presente, remite copia del Decreto 222, de 25 de Febrero ppdo., en el que se dispone que la Tesorería General de la República, Sección Exterior, deberá poner a disposición de la Embajada de Chile en España, por intermedio de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, la cantidad de US\$ 212.305.- para cancelar parte de la última cuota del buque escuela en construcción en ese país. Expresa que los primeros pagos se efectuaron durante los años 1952-1953 por intermedio de dicha Corporación, pero debido a las nuevas disposiciones vigentes del Acuerdo Comercial y Pagos con España, no es posible ahora cancelar estas cuotas con los fondos que tiene en dicho país la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Por este motivo solicita al Banco Central que, con cargo al crédito recíproco que contempla el Acuerdo de Pagos con España, se entreguen estos fondos al Embajador de Chile en ese país, para cancelar la cuota que vence el 20 del mes en curso.

Hace presente el señor Ministro de Defensa Nacional que es de imperiosa necesidad que se de cumplimiento a este pago por tratarse de un compromiso de Gobierno para lo cual, si se estima necesario, se podría usar del crédito que se contempla en el Acuerdo.

El Gerente General expresa que, conforme a las disposiciones vigentes del Acuerdo, hasta el 30 de Junio la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile deberá ingresar a la cuenta que el Banco Central mantiene en el Instituto Español de Moneda Extranjera, el 50% de los pagos que recibe por las ventas de salitre. Como hasta la fecha no se ha efectuado ningún abono a esta cuenta por ventas de nitrógeno, para dar curso a este pago deberá utilizarse el crédito recíproco de US\$ 2.000.000.- contemplado en el Acuerdo. Este crédito no contempla el pago en dólares, sino que se establece que será exigible en cancelación mediante exportaciones de mercaderías. Por otra parte agrega el señor Gerente, en el Presupuesto de Gastos de la Subsecretaría de Marina se considera la entrega, por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, de la suma necesaria para pagar en dólares la cuota del buque escuela correspondiente al presente año, fondos que provienen de la aplicación de la Ley 4174.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda autorizar a la

Empleados

Mesa para que ponga a disposición del Gobierno la suma de $\text{US\$} 212.305.-$ con cargo al crédito recíproco por $\text{US\$} 2.000.000.-$ del Acuerdo Comercial y de Pagos con España, previa decisión del Decreto que autorice al Tesorero General de la República para entregar al Banco Central igual cantidad en dólares norteamericanos.

Auxiliar Oficina Santiago. - El Gerente General da cuenta que ha presentado la renuncia de su cargo el auxiliar de la Sección Descuento señor Fernando Rivas Sánchez, que prestaba sus servicios en esta Institución desde el 16 de Septiembre de 1950.

Agrega el señor Gerente que, para llenar la vacante producida por la renuncia del señor Rivas, se procederá a trasladar a la Oficina Central al auxiliar de la Sucursal Valparaíso señor Rafael Montes Peró, con la misma renta que percibe actualmente.

Auxiliar Sucursal Valparaíso. - Asimismo, el Gerente General da cuenta que para llenar el cargo de auxiliar de la Sucursal de Valparaíso se designará al señor Juan Carlos Urquidí Holbertón, quien percibirá el sueldo vital correspondiente.

El traslado del señor Montes y el nombramiento del señor Urquidí regirán a contar del 1º de Abril próximo.

Sueldos, aplicación reajuste legal. - El Gerente General manifiesta que el reajuste de sueldos recomendado por el Comité y acordado por el Directorio en sesión N° 1.429, de fecha 6 de Enero último, fue calculado a base de un sueldo vital de $\text{P} 11.000.-$. Agrega que, como en definitiva este quedó fijado en $\text{P} 11.600.-$ ha sido necesario efectuar algunos reajustes, con el objeto de compensar los aumentos voluntarios efectuados por el Banco Central y que eran inferiores al aumento del sueldo vital y mantener asimismo el orden de precedencia en la lista de sueldos. El mayor gasto que representa este reajuste asciende a la suma de $\text{P} 50.900.-$ mensuales en la Oficina de Santiago. En cuanto a las Sucursales del Banco, no se ha podido aún efectuar este cálculo, porque no ha sido fijado en definitiva el sueldo vital correspondiente a las diversas zonas.

En mérito de lo expuesto así se acuerda.

Bank Deutscher Länder, ofrecimiento de beca. - El Gerente General da cuenta que se ha recibido una comunicación del Bank Deutscher Länder ofreciendo la oportunidad para que un empleado del Banco Central conozca la práctica del funcionamiento de esa institución en sus secciones más importantes y completar, en esta forma, su instrucción profesional. Dejan a la entera consideración del Banco la fecha de iniciación de estos estudios.

A indicación del señor Gerente se acuerda agradecer al Bank Deutscher Länder y manifestarle que, oportunamente, será grato para este Banco volver sobre el particular.

Cia. Acero del Pacífico.

Revalorización de bonos en dólares. - Expresa el señor Presidente que, como los debentures por $\text{US\$} 10.000.000.-$ suscritos a la Cia. de Acero del Pacífico figuran en los libros del Banco contabilizados a la antigua paridad de $\text{P} 31.-$, corresponde revalorizarlos a la actual paridad de $\text{P} 110.-$. En la próxima sesión se pondrá en tabla esta materia y se solicitará a los señores Directores su asentimiento para

efectuar esta operación.

Sup. Orgánica del Banco Central
de Chile.

Proyecto de modificación.—A indicación de varios señores Directores se acuerda poner en tabla para la próxima sesión, el proyecto de modificación de la Ley Orgánica del Banco sometida por el Ejecutivo a la consideración del Congreso Nacional.

Descueto

Cia. de Acero del Pacifico S.A. - En conformidad con el acuerdo adoptado en sesión N° 1.401, de fecha 9 de Septiembre ppdo, el Directorio presta su aprobación a los siguientes descuentos de libras giradas por la Compañía de Acero del Pacifico S.A. y aceptadas por las firmas que se indican a continuación, provenientes de la venta de acuto-semi refinado importado desde la República Argentina:

Cid. Acero del Pacifico S.A	a/c	
id	"	11.322.000
id	"	11.322.000
id	"	5.661.000
id	"	5.661.000
id	"	4.462.500
id	"	4.462.500
id	"	4.162.500
id	"	4.162.500
id	"	1.650.000
id	"	1.650.000
id	"	900.000
id	"	900.000

Se levantó la sesión a las 16,30 horas.

[illegible]